

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difame de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 4 de Marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

- Alvaro.—Bautista.—Berruero.—Briónes.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—Fresneda.—García Losada.—García.—Gonzalez (D. Maximiano).—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Jaquete.—Leon.—Luna.—Martin Murga.—Menendez.—Miera.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Nougués.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Viñas.—Martínez Escolar (D. José), Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde y leida el acta anterior, fué aprobada en votacion nominal por 32 Sres. Diputados, que fueron los siguientes:

- Alvaro.—Bautista.—Berruero.—Briónes.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Fernandez Perez.—Fresneda.—García.—García Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerrero Brea.—Guijarro.—Jaquete.—Luna.—Leon.—Martin Murga.—Menendez.—Miera.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Nougués.—Perez.—Puig.—Rey.—Rovira.—Sanchez.—Viñas.—Martínez Escolar (D. José), Secretario.—Ramos Prieto, Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Aguayo no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se recibieron con aprecio tres ejemplares de la Memoria de la Sociedad Económica Matritense correspondiente al año 1872.

Se acordó dar las gracias á la señora Doña Andrea A. de Lopez por el donativo de 143 varas de retor con destino al Departamento de Mujeres del Hospicio; y al Sr. D. Dionisio García y Velasco, Gestor-administrador de la testamentaria de D. Carlos Gutierrez, por haber entregado en el Hospital provincial 500 pesetas legadas por el Sr. Gutierrez; y disponer se hagan públicos dichos actos por medio del BOLETIN y Diario de Avisos.

Autorizar al Director del Hospicio para que se haga cargo de 97 arrobas de la-

na blanca que los testamentarios del señor D. Antonio Romero Lopez han acordado entregar para colchones de los niños y niñas del Colegio de Desamparados, en cumplimiento de las prevenciones hechas por dicho señor.

Disponer que por este año no se permita la entrada al público en el Hospital de San Juan de Dios el dia del Santo patrono, con motivo de las obras que se están ejecutando en dicho establecimiento.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los acuerdos siguientes:

COMISION PROVINCIAL.

Dejar para su discusion en sesion secreta el expediente instruido en virtud de los sucesos ocurridos en la porteria del Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar la plantilla de la Seccion económica del Hospital provincial en la forma que á continuacion se expresa:

Pesetas.

Un Capellan primero con la obligacion de ser Colector y á la vez Capellan penitenciario, que alterna en toda clase de servicio con los demas, dotado con los emolumentos de la Colecturia, tal como hoy están acordados, y además el sueldo, sin habitacion, de . . .	2.000
Un Capellan segundo, sin habitacion y sueldo de . . .	2.000
Dos de la clase de terceros sin id., á 1.750 pesetas. . . .	3.500
Un Capellan-Sacristan que alterne en el servicio con los demas y desempeñe por sí ó por medio de otra persona la Sacristia, cobranáo los derechos de estola que el arancel señale á uno y otro cargo, sin habitacion.	1.500
Importaba la plantilla anterior.	9.000
Economia que resulta.	10.500
	1.500

Declarar cesante á D. Manuel Perez Silgado, practicante de Medicina y Cirujia del Hospital provincial, por no haberse presentado á prestar servicio desde que tomó posesion de su destino.

Conceder 20 dias de licencia á D. An-

drés Maroto, portero del Hospital provincial.

Dada cuenta del presupuesto adicional al ordinario de 1872 á 73 que habia quedado sobre la mesa en la sesion anterior,

El Sr. Morés hizo uso de la palabra diciendo que aunque el estado de su salud no le permitia hablar con toda la claridad y extension que deseara conforme habia prometido, procuraria hacer la historia de la Hacienda provincial desde antes de la revolucion de Setiembre hasta la fecha, con el fin de que pudiera apreciarse la diferencia y conocer el estado floreciente del Erario de la provincia. Que para mayor claridad dividiria el discurso en dos partes, presupuesto y cuenta, subdividiéndolas en gastos é ingresos, ordenándolas en cuatro periodos: 1.º antes de la revolucion de Setiembre; 2.º Diputacion revolucionaria; 3.º Diputacion constituida en 17 de Febrero de 1871, y 4.º situacion actual de la Hacienda provincial.

Sentado esto, manifestó que el presupuesto de gastos antes de la revolucion, ó sea el de 1868 á 69, ascendia á 16.161.173 reales 28 céntimos: que la Diputacion revolucionaria hizo dos presupuestos; el de 1869 á 70, que ascendia á 20.881.615 reales 92 céntimos, y el de 1870 á 71, á 20.712.930 rs. 16 céntimos, ó sea unos 4.600.000 rs. sobre el de 1868 á 69: la última Diputacion tambien formó dos presupuestos, el de 1871 á 72 y de 1872 á 73: el primero importaba 15.200.866 rs. 64 céntimos, ó sea menos que el de antes de la revolucion 850.306 con 64, y que el de la Diputacion revolucionaria 5.596.406 reales 40 céntimos, ó sea 25 por 100 menos; pero no habia dicho su última palabra la Diputacion, y el presupuesto actual, segundo que hizo, redujo los gastos á 13.557.008 rs. 84 céntimos, ó sea menos que el anterior 1.643.857'80 y que el de antes de la revolucion 2.604.164'44, y comparado con el de la Diputacion revolucionaria, un 33 por 100 menos, que da una diferencia de 7.240.264 rs. 20 céntimos. Manifestó que en presupuestos no está la ciencia en hacerlos bajos, sino que cubran las verdaderas atenciones á que se destinen, por lo cual, si las mismas cantidades presentadas en uno y otro año fueran iguales, estaria la ventaja de parte de aquel en que más se destinase á gastos reproductivos, y todos sabian que antes de la revolucion y de la Diputacion

creada á la raiz de ella, la suma destinada á caminos era insignificante, y hoy en nuestro reducido presupuesto hay dos millones para dicho servicio y uno para la Exposicion universal, así que si no aparecieran estos tres millones en el actual ejercicio, resultaria que los gastos de los servicios provinciales, importantes ántes de la revolucion 16.161.173 reales 28 céntimos, ascenderian hoy á 10.557.008'84, ó sea un 40 por 100 menos; y si la misma comparacion se hace con el presupuesto de la Diputacion revolucionaria, resulta que de los 20.797.273'04 que importaba el presupuesto de gastos, se han reducido estos á 10.557.008'84, ó sea más del 50 por 100. Antes de terminar la parte relativa á los presupuestos de gastos de la provincia se permitira tocar ligeramente el ramo de Beneficencia. Segun un cuadro sinóptico que acompañó á la Memoria del presupuesto adicional de 1870 á 71, los gastos de la Beneficencia ascendian á unos 8.500.000 reales, y en el presupuesto actual á 7.749.424, ó sea unos 767.000 rs. menos: entónces el término medio de la estancia en el Hospital provincial era de 10 reales, y hoy asciende á poco más de ocho, teniendo presente que las Clínicas de la Facultad de Medicina cuestan al establecimiento de 30.000 á 40.000 duros; así es que el dia que se consiga segregarlás se obtendrá otra nueva economia. En esta misma proporcion están los demas establecimientos de la Beneficencia, á pesar de haber mejorado mucho su estado, en términos de dar racion de carne á los mil y pico acogidos en el Hospicio, hallarse provistos los almacenes y haber empleado grandes cantidades en el mejoramiento de los edificios, hasta el punto de que á poco esfuerzo estarán á la altura de los principales de su clase.

Entrando á ocuparse de los ingresos, dijo que segun datos ascendian ántes de la revolucion, ó sea en 1868 á 69, en cantidades redondas á 16.900.000 rs., incluyendo en esta suma 7.300.000 por recargos sobre consumos, y como estos desaparecieron, fué baja dicha cantidad. Para remediar esta falta se le concedieron á la Diputacion por el Gobierno 5.000.000 sobre impuesto personal, contribucion que si bien ha hecho efectiva su parte el Estado, no así la provincia, y por lo tanto los ingresos de aquel año bajaron en 5.000.000 de reales, sin contar con otros presupuestos que salieron fallidos, lo que dió por

resultado un déficit de 6.000.000. La Diputación revolucionaria en los dos presupuestos que formó calculó los ingresos de 1869 á 70 en 11.700.000 rs., en cuya cantidad estaba la de 3.500.000 sobre el impuesto personal, que como no llegó tampoco á cobrarse por parte de la Diputación quedaron reducidos á 8.200.000, y como el presupuesto de gastos era de 20.800.000, claro es que había un déficit de 12 millones y medio que se agregaron al de seis millones del presupuesto anterior. Los ingresos de 1870 á 71 ascendían á 16.400.000 rs., con algunas partidas fallidas, pero que aun siendo ciertas, como los gastos importaban 20.700.000 rs., se aprobó con un déficit conocido de 4.300.000 reales, á pesar del recargo de 30 por 100 á los pueblos de la provincia, que hubiera sido necesario elevar al 50 por 100 para hacer desaparecer el déficit, y esto contando con el ingreso del empréstito Dreyfus. De lo expuesto resulta que al tomar posesion la Diputación anterior, los déficit de los presupuestos de los tres años anteriores se elevaban á unos 22.000.000, que en parte se enjugó con el empréstito Dreyfus, y como sólo importaba 10.000.000, de aquí que la deuda flotante que recibió la Diputación era de 12.000.000; pues si bien había partidas más que suficientes para enjugarle, han resultado en parte fallidas. La Diputación anterior calculó los ingresos de 1871 á 72 en 13.300.000 rs., eliminando todo lo que consideró de dudoso cobro, y los del vigente se redujeron á unos 12.000.000 por eliminar también otras partidas de dudoso cobro, y como los gastos en estos últimos años fueron por término medio 14.000.000, el presupuesto fué una verdad, porque ya no había déficit, pues los que resultaron se enjugaron con las economías que se introdujeron, obteniendo los pueblos la ventaja de que en el primer año el 30 por 100 de recargo se redujo á 20 y en el segundo á 16 por 100, ó sea un 14 por 100 menos que el de la Diputación revolucionaria.

Terminada la cuestion de presupuestos se ocupó de la segunda parte, ó sea la de cuentas, diciendo que el Erario provincial al cerrarse el ejercicio de 1867-68 con el período de ampliacion en 30 de Setiembre de 1868, en que tuvo lugar la revolucion, adeudaba 3.500.000 rs., incluyendo hasta partidas que databan de 1850, suma crecida que tenia que saldar la Diputación revolucionaria, no contando con ingresos efectivos, y lo que es peor, sin legislacion que le proporcionase otros. Como los ingresos, segun se ha manifestado ántes, fuer onfallidos, las resultas que quedaron sin pagar de 1868 á 69 importaron unos 4.300.000 rs., deuda flotante por sólo este año, que unida á la de ántes de la revolucion ascendió á 7.800.000 rs. El segundo año económico cuya liquidacion hizo la Diputación revolucionaria fué de 1869 á 70, y al liquidarle la deuda por este año era de unos 3.400.000, pero con el empréstito quedó reducida la de años anteriores á 2.700.000, siendo en conjunto lo que se debía en 30 de Setiembre de 1870, 6.147.799'73. Cuando tomó posesion la anterior Diputación faltaban sólo cuatro meses para terminar el ejercicio de 1870-71, y por lo tanto la gestion económica de este año tenia que girar dentro de los límites de los presupuestos aprobados y durante muy poco tiempo, por lo cual el resultado que ofreció la liquidacion tiene que ser imputable á la Diputación revolucionaria; así que al cerrarse el ejercicio se halló sin pa-

gar por el mismo y de anteriores unos 11.900.000 rs., deuda que la Diputación tenia que saldar: pero no era esto sólo; los edificios de los establecimientos de Beneficencia se hallaban en un estado deplorable, los almacenes exhaustos de ropas, utensilios y mobiliario, y como consecuencia, los servicios sin contratar, haciéndose por Administracion encomendada á los mismos establecimientos. Ante esta situacion la Diputación anterior tenia grandes esfuerzos que hacer para salvar estado tan precario y aflictivo, y en primer término acordó la centralizacion de la contabilidad, y sabido es su beneficioso resultado, como lo demuestra la liquidacion de 1871-72, en la que solo aparece se ha quedado adeudando por dicho ejercicio 156.295'96 céntimos. Como ya se ha dicho, la Diputación anterior encontró una deuda de 11.900.000 rs. comprendiendo el empréstito Dreyfus, déficit á Beneficencia y otras partidas que despues se han dado como economía, y al mismo tiempo que saldaba su presupuesto corriente ha satisfecho por atrasos de años anteriores 5.344.162 rs. 8 céntimos, correspondiendo al tiempo que fué Ordenador el Sr. Martinez Luna 355.737'80; á la época del señor Ramos Prieto, hoy nuestro digno Presidente, 3.855.660'28, y en la del que tiene el honor de dirigir la palabra, ó sea en los dos últimos meses del período de ampliacion, 1.132.766 rs., quedando reducidos los 11.900.000 rs. á sólo 4.462.823'36, despues de cerrada la liquidacion.

Despues de lo expuesto pasó á ocuparse del estado actual del Erario de la provincia por todos conceptos hasta 31 de Diciembre último, ó sea por atrasos, porque de corriente no se adeuda nada. Dijo que excedian despues de la ordenacion verificada en el dia anterior á 4.057.592 rs. 60 céntimos; que si se retrocede á la época más floreciente de la provincia ántes de la revolucion, se verá que sobre poco más ó menos se debía lo mismo, y bueno es recordar la exorbitante deuda con que se encontró la Diputación: que se hablaba mucho de lo que se adeudaba á la Junta de Damas para pago de amas de la Inclusa, y debian saber los Sres. Diputados que la Diputación revolucionaria encontró sin pagar por dicho concepto una cantidad que hoy no se debe despues del período revolucionario, estando pagados por completo los ejercicios de 1871-72 y lo vencido del actual. En el período floreciente indicado, los recursos no eran del todo realizables, y á pesar de esto cubrian los adeudos; pues bien, hoy la provincia, para satisfacer los 4.462.823'36 que han resultado en la liquidacion, cuenta con recursos por valor de 17.922.937 rs. 68 céntimos, y suponiendo fallido lo del impuesto personal, quedarían 14.300.000 rs., y aun dado el caso de no realizar en este ejercicio mas que la mitad, siempre resultará despues de pagado todo lo que se adeuda, un remanente en caja de unos 2.700.000 rs. Liquidados todos los presupuestos hasta el último ejercicio, resta manifestar que del actual á nadie se debe cantidad alguna, y en cambio quedaron ayer en caja unos 700.000 rs. en cupones de los títulos que la Diputación posee y de lo recogido del empréstito Dreyfus despues de satisfacerle los intereses del semestre vencido en 15 de Enero último, y todo esto se habia conseguido á fuerza de economías, en tales términos que con las de los ejercicios corrien-

tes se han ido salvando parte de los débitos de presupuestos anteriores, y no contenta la Diputación en reducir en un 33 por 100 el presupuesto autorizado, ha logrado economizar más de cuatro millones de reales, cuya cifra exacta aparece en las liquidaciones generales que están sobre la mesa.

Expuestas las anteriores consideraciones y viniendo al presupuesto adicional, sólo debia decir que se comprometió con la Comision de Hacienda á no alterar la cifra del ordinario, y así lo habia hecho, con pequeña diferencia, á pesar de haber incluido la cantidad necesaria para los dos Asilos para niños de lavanderas y cigarreras, tomados á su cargo por la Diputación.

A propuesta del Sr. Presidente la Diputación acordó haber oido con gusto los datos suministrados y explicaciones dadas por el Sr. Morés.

Acto seguido se procedió á la discusion del presupuesto adicional por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.

Leído el capítulo primero, el señor Nougés propuso se adicionase el art. 1.º aumentando una plaza de Auxiliar y otra de Escribiente de la clase de primeros con objeto de activar el despacho de los expedientes sobre abono de sus haberes á los Maestros de instruccion primaria.

Admitida la enmienda por la Comision, fué aprobado el capítulo, importante 48.900 pesetas 17 céntimos.

Sin discusion alguna se aprobaron el capítulo segundo, importante 1.625 pesetas; el tercero, que asciende á 75.000; el cuarto, á 807 con 50, y el quinto, á 801 90.

Leído el capítulo sexto propuso el Sr. Sanchez el aumento de seis mozos para el Departamento de Hombres y seis sirvientas de la clase de acogidas para el de Mujeres del Hospicio; y admitido por la Comision, se aprobó el capítulo, importante 840.161 pesetas 13 céntimos.

Se aprobó sin discusion el capítulo octavo, que asciende á 2.000 pesetas.

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

Se aprobaron sin discusion el capítulo primero, importante 3.500 pesetas; el segundo, 2.322 con 83, y el cuarto, 9.000.

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

Sin discusion se aprobó el único artículo de esta Seccion, importante 346.260 pesetas 66 céntimos.

Igualmente lo fué la totalidad del presupuesto de gastos en votacion nominal por 30 señores que se hallaban presentes, y fueron los que se expresan á continuacion:

Alvaró.—Bautista.—Berruoco.—Briónes.—Ceinos.—Collado.—Cuervo.—Fresneda.—García Losada.—García.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Ceinos.—Luna.—Miera.—Monterroso.—Moreno Perez.—Morés.—Nougés.—Pané.—Perez.—Puig.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Martinez Escolar.—(Don José), Secretario.—Ramos Prieto, Presidente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

PRIMERA SECCION.—GASTOS ORDINARIOS.

Fueron aprobados sin discusion el artículo 4.º, que importa 362.803 pesetas 36 cént., y el 5.º, 246.737 con 98, únicos en que habia aumento.

TERCERA SECCION.—INGRESOS ADICIONALES.

Fué aprobado el capítulo único de es-

ta Seccion, importante 4.236.503 pesetas 28 céntimos.

Igualmente lo fué la totalidad del presupuesto de ingresos en votacion ordinaria.

Asimismo se aprobaron las liquidaciones generales de gastos é ingresos de provincia, Institutos de segunda enseñanza y establecimientos de Beneficencia, correspondientes al ejercicio de 1871 á 72.

COMISION DE GOBERNACION.

Dada cuenta del expediente sobre provision de la plaza de Farmacéutico titular de San Martin de la Vega, el Sr. Nougés, á nombre de dicha Comision, retiró el dictámen para emitirle de nuevo en vista de varios datos recibidos.

Se acordó dejar sobre la mesa para su discusion en la sesion inmediata el expediente sobre multa impuesta al Alcalde de El Alamo por haber faltado á ciertas formalidades de la ley en el desempeño de su cargo.

Disponer pasen á prestar sus servicios en Guadalix, donde ha aparecido la epidemia de sarampion, un Médico, un Farmacéutico y un Ayudante de cada facultad, provistos del botiquin correspondiente, á cuyo efecto se invitará á los del Hospital Provincial, y con preferencia á los que se ofrecieron á ir el año anterior á Miraflores de la Sierra con igual motivo; que los Sres. Visitadores de dicho establecimiento, en union del Director, organicen de la manera más conveniente la conduccion de todo lo que las circunstancias reclamen, y que se faciliten al Alcalde de Guadalix con cargo al capítulo de Calamidades del presupuesto provincial 500 pesetas, para que en union del Cura párroco y el Médico y Farmacéutico que se nombren los destine á la compra de alimentos que se facilitarán por bonos que expidan los Médicos encargados de la asistencia de los enfermos.

Declarar caducado el contrato particular que celebró el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcon con el Médico titular en 29 de Setiembre de 1869, y en su consecuencia vacante dicha plaza, y ordenar al Alcalde reuna el Ayuntamiento, asociado de doble número de mayores contribuyentes, levantando el acta que previene el art. 26 del reglamento, la que remitirá á esta Corporacion con el anuncio llamando aspirantes á la citada plaza.

Recordar al Alcalde de Mejorada del Campo el cumplimiento de la orden que se le comunicó para que procediese al nombramiento de Médico titular, y prevenirle diga á D. Antonio García Izquierdo que se presente en esta Secretaría á recibir los documentos que reclama.

Aprobar el nombramiento de Médico titular hecho por el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo en favor de Don Angel Barriga y Rivas, previniendo al Alcalde proceda á otorgar la oportuna escritura, de la que remitirá copia á esta Diputación.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Fernandez, Don Ramon Assin, D. Julian Salazar, Don Teodoro Gonzalez, D. Andrés Lopez y D. Ignacio Ruiz contra la cuota que se les ha impuesto en el repartimiento verificado por el Ayuntamiento de Algete, confirmando en su consecuencia el fallo del Ayuntamiento, á excepcion de la parte que se refiere á la cantidad señalada á D. Julian Salazar por las utilidades de los valores que se supone tiene en papel del Estado, cuya imposicion no procede mientras no se justifique la existencia de dichos valores.

COMISION DE FOMENTO.

Declarar de abono á D. Pablo Vals, contratista de las obras del camino de Campo-Real á la carretera de Castellon, 11.363 pesetas 87 céntimos, importe líquido de las ejecutadas en dicho camino en el mes de Enero último, segun certificación expedida por el Director Facultativo; y acordar se satisfagan al citado contratista, con cargo al presupuesto provincial, 9.091 pesetas 10 céntimos á que ascienden las cuatro quintas partes que corresponden á la provincia, y que con las 2.272 pesetas 77 céntimos que ha de abonar la villa de Campo-Real, á cuyo fin se remitirán al Ayuntamiento los documentos necesarios, suman el total de la expresada certificación.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Disponer que el nombre del Excelentísimo Sr. D. Vicente de Castro y Fernandez, Teniente general que fué de los ejércitos Nacionales, y el cual hizo un legado de importancia á la Casa de Maternidad, se inscriba en el Salon de sesiones de esta Corporacion y en el citado establecimiento entre los de los bienhechores de la Beneficencia.

Acto seguido se dió cuenta de la dimision presentada por el Sr. D. Gregorio Pané del cargo de Visitador del Hospital provincial, fundada en sus muchas ocupaciones; y se acordó pasarla á la Comision de Beneficencia, por la que habia sido nombrado, para que proponga lo conveniente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion pública, señalándose como orden del dia para la siguiente «dictámenes de Comisiones.»—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martinez Escolar.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.^o
Instruccion pública.—Circular.

En atencion á que á pesar de las excitaciones dirigidas á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia no han contestado todos á la circular fecha 18 de Enero último, inserta en el número del BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 20 del mismo, por la que se reclamaban los estados de descubiertos de las atenciones de la Instruccion pública primaria, ó certificaciones de hallarse satisfechas desde 1.^o de Enero de 1871 á 30 de Setiembre de 1872; esta Comision provincial ha acordado apercibir á las expresadas autoridades de los pueblos que se insertan á continuacion que no han cumplido este servicio, que si no lo verifican en el preciso é improrogable plazo de tercero dia que como último y definitivo se les señala, se procederá á lo que haya lugar con todo el rigor de la ley.

Madrid 13 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente, Julian de Morés.—El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

Relacion de los pueblos á que se refiere la anterior circular.

Partido judicial de Alcalá de Henares.
Algete.
Camarma de Esteruelas.
Campoalvilla.
Coslada.
Loeches.
Meco.
Olmeda de la Cebolla.
Rivas de Jarama.
Rivatejada.

Valdilecha.
Vallecas.
Villalvilla.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

Alcobendas.
Alpedrete.
Boalo.
Colmenarejo.
El Molar.
Guadarrama.
Los Rozas.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Partido judicial de Chinchon.

Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Villaconejos.

Partido judicial de Getafe.

Alcorcon.
Carabanchel Alto.
Cubas.
Fuenlabrada.
Humanes.
Serranillos.
Valdemoro.
Villaverde.

Partido judicial de Navalcarnero.

Aravaca.
Boadilla del Monte.
Colmenar del Arroyo.
Fresnedillas.
Quijorna.

Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.

Pelayos.
Robledo de Chavela.
San Martin de Valdeiglesias.
Valdemaqueda.

Partido judicial de Torrelaguna.

Berzosa.
Canencia.
El Vellon.
Garganta.
Gascones.
La Cabrera.
La Serna.
Madarcos.
Navarredonda.
Patones.
Piñuecar.
Robregordo.

RECTIFICACION.

En el anuncio de subasta de judías para los establecimientos de Beneficencia, inserto en el BOLETIN del dia de ayer, se pone por equivocacion que la subasta se verificará el dia 16, debiendo ser el 26 del corriente mes.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose ya recibido en los almacenes de esta Administracion las nuevas licencias para uso de armas y de caza correspondientes al año actual, y teniendo ya la Tercena el surtido necesario para su venta á los nuevos precios establecidos en la ley de presupuesto de ingresos, se advierte al público que desde hoy se expenden en dicha Tercena, establecida en el piso bajo de esta Administracion, calle de Procuradores, núm. 1.

Madrid 14 de Marzo de 1873.—P. O., Amadeo Valls.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden del Regente del Reino de 30 de Abril de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 16 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de tercer orden de Concentaina á Dénia por Pego, y cuyo presupuesto es de 558.628 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 27.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 300 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera de tercer orden de Concentaina á Dénia por Pego, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto en la ley del presupuesto de gastos para el actual año económico, los pagos de las obras públicas que hayan de contratarse en lo sucesivo se harán en obligaciones al precio medio de cotizacion del mes en que deban hacerse aquellos; debiendo, por lo tanto, entenderse modificada en este sen-

tido la condicion 5.^a de las particulares que han de regir en las contratas de obras de carreteras cuyas subastas están anunciadas.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—El Director general, E. Page.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte se cita y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Sabino Cencerrado, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la Secretaria de la Sala cuarta de esta Audiencia por virtud de la causa que se sigue contra el mismo por expencion de moneda falsa; apercibido que de no presentarse se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1873.—El Escribano, por Murga, Facundo Sos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Domingo Santamaria, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la Secretaria de la Sala cuarta de esta Audiencia por virtud de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no presentarse se continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1873.—Por indisposicion del Escribano Pozo, Facundo Sos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid se cita y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Manuela Ortiz y Guzman, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la Secretaria de la Sala cuarta de esta Audiencia por virtud de la causa que contra la misma se sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo se continuará en su ausencia y rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Marzo de 1873.—Por indisposicion del Escribano Pozo, Facundo Sos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Cesáreo Duque y Serrano de la Cuesta, Presbítero; á Don Antonio Roderó y su esposa Doña Dorothea, y á Carlota García; el primero se hallaba viviendo en clase de huésped en la calle de Esparteros, núm. 6, cuarto segundo, viviendo en compania los segundos de la dueña de dicha casa Doña Carmen Valcárcel, y la última en clase de sirvienta en la misma casa, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de seis dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en dicho Juzgado y Escribania de D. Facundo Sos á prestar una declaracion en cau-

sa criminal que se instruye sobre el robo de varias ropas de la propiedad del Don Cesáreo y otros, ejecutado en la referida casa calle de Esparteros, núm. 6.

Madrid 10 de Marzo de 1873.—El Escribano, Facundo Sos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada del infrascrito, se cita, llama y emplaza por el presente tercero y último edicto á Antonio Bobea, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se halla instruyendo por disparo de un arma de fuego; apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1873.—V.º B.º Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á Josefa Chango Fagoaga, que habitó en clase de sirvienta en la calle de Izquierdo, ántes Principe, núm. 11, cuarto tercero izquierda, y que ahora se ignora su paradero, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta capital, comparezca en dicho Juzgado para evacuar una diligencia en causa criminal que se instruye por hurto de ropas á la misma.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—V.º B.º Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada del infrascrito, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve días á Pedro Canals y Miró, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo con motivo de la existencia de juegos prohibidos en la casa núm. 16 de la plaza del Angel; apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1873.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía para responder á los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1873.—V.º B.º Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, refrendada por mí el Escribano D. Manuel Ortiz, dictada en los autos de testamentaria por virtud del fallecimiento de Doña María Caldereche, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle de Amaniel, señalada con el núm. 17, tasada en la cantidad de 27.600 pesetas, ó sean 110.400 reales, de los que se rebajarán las cargas á que esté afecta.

Y para su remate se ha señalado el día 17 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 6 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El Escribano, Manuel Ortiz.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Domingo Vazquez y Món, Escribano de actuaciones y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado se ha recibido una copia certificada de la lista de los Jurados elegidos por la Superioridad, de la que libro la presente copia para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun está mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal, cuya copia á la letra dice así:

«Copia certificada.—Acta.—En Madrid, á 7 de Marzo de 1873, en conformidad á lo dispuesto en la regla 6.ª del Real decreto de 22 de Diciembre último, se dió cuenta de este expediente á los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito que rectificaron las listas del Jurado del de Palacio de esta capital, designando á los sujetos siguientes:

- 1 D. Manuel Isarria y Soriano.
- 2 Juan José de Urquijo.
- 3 Gabino Maiz y Gonzalez.
- 4 Tomás Miguel y Lloret.
- 5 Fernando Calderon Collantes.
- 6 Angel Carvajal y Fernandez de Córdoba.
- 7 Nicolás Azcárate.
- 8 Manuel Cañete y Cañete.
- 9 Francisco Garcia Ayuso.
- 10 Lazáro Bardon Gomez.
- 11 Juan de la Concha Castañeda.
- 12 Fernando de los Villares.
- 13 Ponciano Ponzano.
- 14 Carlos Iñigo.
- 15 Juan Estéban Puerta.
- 16 Fernando de Castro y Pajares.
- 17 Roque Leon del Rivero.
- 18 Francisco de los Rios y Rosas.
- 19 Ignacio Garcia Cabrero y Perez.
- 20 Fernando de Madrazo.
- 21 Domingo Fernandez Arrea.
- 22 Baldomero Donet y Pareja.
- 23 Abdon de Paz y Sanchez.
- 24 Eduardo Palou.
- 25 Saturnino Moreno Castillo.
- 26 Antonio Mayo y Gonzalez.
- 27 Vicente Blasco y Casado.
- 28 Francisco Giner de los Rios.
- 29 José Echegaray.
- 30 José Cabanillas y Federici.
- 31 Agustin Ortiz de Villajos.
- 32 Gabriel de Usera Alarcon.
- 33 Luis Garcia Ortega.
- 34 José de Bustos y Castillo.
- 35 Antonio Giron.
- 36 Sabas Labajas.

- 37 D. Mariano Oñate y Salinas.
- 38 Santos Manget Cuesta.
- 39 José de Murga y Reolid.
- 40 Angel Carvajal Tellez Giron.
- 41 José Alvarez Campoamor.
- 42 Miguel Carranza Valle.
- 43 Antonio Gil Párraga.
- 44 Luis Mayans.
- 45 Tomás Capdepon y Martinez.
- 46 Fabriciano Morencos Arauz.
- 47 Carlos Mariátegui Martel.
- 48 Alejandro Lopez de Ayala.
- 49 Alejandro de Mazarredo Jáuregui.
- 50 Pedro Cleto Zuazo.
- 51 Domingo Rodriguez Villamil.
- 52 Ignacio Muñoz Baena.
- 53 Antonio Gonzalez y Gonzalez.
- 54 Antonio Martin Rizo.
- 55 Antonio Jimenez Guzman.
- 56 Vicente Montano Gonzalez.
- 57 Francisco de Borja Queipo Llano.
- 58 Carlos de Martos Potestad.
- 59 José Maria Gándara.
- 60 Severiano Herranz Cuesta.
- 61 Francisco Javier Dávila.
- 62 Ramon Perez Guzman.
- 63 Casimiro Veseña.
- 64 Antonio Alonso Cañizares.
- 65 Antonio San Martin.
- 66 Juan Hernandez Risueño.
- 67 José Manso Velasco.
- 68 Manuel Maria de Sara Suarez.
- 69 Calixto Peñuelas y Garcia.
- 70 Mariano Rodriguez Lopez.
- 71 Dionisio Ugena Lopez.
- 72 Juan Lopez de Silva.
- 73 Mariano Garcia.
- 74 Vicente Martinez Búrgos.
- 75 José Gonzalez.
- 76 Isidro Tomé de Ondarreta.
- 77 Isidoro Rey y Norte.
- 78 Francisco Blanco.
- 79 Manuel Cuenca Chacon.
- 80 Juan de Dios Mora.
- 81 Francisco Cerezo.
- 82 Antonio Fernandez Salcedo.
- 83 Vicente Garcia Peñuelas.
- 84 Emilio Naranjo.
- 85 Pablo Torija.
- 86 Antonio Rollan.
- 87 José Fernandez Abascal.
- 88 José Domingo Pascual.
- 89 Manuel Muñoz Lopez.
- 90 José Prado y Prado.
- 91 Manuel Lopez Silva.
- 92 Antonio Rios.
- 93 Diego Sanchez Jaques.
- 94 Luis de Soto Fernandez.
- 95 Francisco Javier Aspiroz.
- 96 Eusebio Lopez Gallego.
- 97 Romualdo Lopez Sanchez.
- 98 Bernardo Rico.
- 99 Carlos O'Donnell y Abreu.
- 100 Patricio Jimeno.

Y para que conste se extiende la presente acta que firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara, Secretario de la misma.—Emilio Bravo.—José Cózzer.

Y para que conste con la remision necesaria, pongo la presente que firmo en Madrid á 7 de Marzo de 1873.—José Cózzer.

Concuerta la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 11 de Marzo de 1873.—Domingo Vazquez y Mon.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el actuuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Estéban Samaniego y Muñoz con D. José Garcia Jimenez, sobre pago de escudos, se sacan á pública subasta seis tierras, sitas en término de la Villa de San Clemente, tasadas en la cantidad de 3.846 pesetas, y una casa en término de Provernio, de la misma jurisdiccion y provincia de Cuenca, tasada en la de 4.030 pesetas, todo en un lote, y en otro una casa de labor sita en la citada villa de San Clemente y en la calle de San Sebastian, núm. 7, tasada en la cantidad de 14.340 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar la referida, doble y simultánea subasta en este Juzgado y en el de San Clemente, el martes 8 de Abril próximo, á las dos en punto de su tarde. Las personas que deseen más pormenores podrán adquirirlos en el despacho del actuuario, calle del Molino de Viento, núm. 46, cuarto segundo.

Madrid 8 de Marzo de 1873.—V.º B.º—El actuuario, Fernando Beltran y Aguado.

Don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Requisitoria.—Por la presente hago saber que en la causa que instruyo contra Manuel Alvarez Linares, de 42 años, casado, medidor de vinos, que ha vivido en la carretera de Extremadura, núm. 26, taberna, cuyas señas personales y demas circunstancias no constan, y otro, por amenazas y malos tratamientos á los dependientes del ramo de consumos el día 2 de Febrero último y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, he acordado se le reciba delaracion, á cuyo fin comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el convento que fué de las Salesas, en el término de 15 días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Por tanto encargo á las autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y presentacion en el Juzgado del expresado Manuel Alvarez Linares á los fines indicados.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1873.—Julian Morales y Gutierrez.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

ANUNCIO.

LA INFALIBLE Y LA POSITIVA,
SOCIEDADES ESPECIALES MINERAS.

Se requiere por segunda vez á los poseedores de las acciones que á continuacion se expresan para que satisfagan los dividendos que adeudan en casa de los Tesoreros respectivos D. Antonio Sanchez y D. Valentin Oliva, en *La Infalible*, acciones números 36, 117, 118, 119, 200, 51, 110, 159, 294, 295, 211, 212, 213, 106, 192, 199, 123; en *La Positiva*, 145, 36, 88, 197, 200, 158, 120, 14, 85, 126, 127, 165, 186, 103, 106, 107, 56, 13, 164, 165, 45, 46, 195, 196, 198, 199, 583, 143.

Madrid 14 de Marzo de 1873.—V.º Oliva.—F. Santos.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.